

Hora 16:40
Folios 11

Carrera 9 # 74-08 (305)
Bogotá D.C., Colombia
Tels.: + (571) 326 8600/8400
Fax: + (571) 326 8610
patmarks@prietocarrizosa.com
www.prietocarrizosa.com

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y CC

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-109669-00017-0000

Fecha: 2013-07-04 16:40:0 Dep. 2020 DIR.NUEVASCRE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 587 SOLTUDCORREC Folios: 11

Ref: CORRECCIÓN CERTIFICADO (DIPLOMA) No. 2019

Patente de Invención: SÍNTESIS DE ÉSTERES BÓRICOS SIN
NECESIDAD DE CONDICIONES ANHIDRAS PARA SU SÍNTESIS

Radicación: 06109669

Certificado: 2019

Solicitante: MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC.

MAURICIO PATIÑO BONNET, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.342.699 de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 73583 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la sociedad **MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC.**, por medio del presente memorial solicito la corrección del **CERTIFICADO (DIPLOMA) No. 2019**, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. HECHOS

- 1.1 El 27 de octubre de 2006 la sociedad **MILLENIUM PHARMACEUTICALS, INC.**, presentó la solicitud de patente denominada "SÍNTESIS DE COMPUESTOS DE ÉSTER Y ÁCIDO BÓRICO" correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2005/009774.
- 1.2 El 31 de mayo de 2011, el Superintendente de Industria y Comercio emitió la Resolución No. **30333** mediante la cual otorgó la patente de invención a la creación denominada:

SÍNTESIS DE ÉSTERES BÓRICOS SIN NECESIDAD DE CONDICIONES ANHIDRAS PARA SU SÍNTESIS

Clasificación IPC: C 07 F 5/02.

Reivindicaciones: 1 a 29 folios 486 a 491

Titular: MILLENIUM PHARMACEUTICALS, INC.

Domicilio: Cambridge, Massachussets, Estados Unidos de América

Inventores: Fraser Pickersgill I., John Bishop, Christoph Koellner, Jean-Marc Gomez, Achim Geiser, Robert Hett, Vince Ammoscato, Stephen Munk, Young Lo, Fang-Ting Chui y Vithalanand R. Kulkami .

Prioridad No.: 60/557,535 Fecha: 30 de marzo de 2004 País: US

Solicitud Internacional No.: PCT/US2005/009774 Fecha: 24 de marzo de 2005

Vigente Desde: 24 de marzo de 2005 Hasta: 24 de marzo de 2025

- 1.3 El 30 de junio de 2011, se radicó ante su Despacho la solicitud de corrección de la Resolución No. **30333**, aclarando que el nombre de la sociedad titular de la patente es la sociedad **MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC.**, tal y consta en la publicación internacional, documento de poder, documento de cesión y en toda la información relativa a la fase internacional de la solicitud.
- 1.4 El 31 de agosto de 2011, el Superintendente de Industria y Comercio emitió la Resolución No. **47398**, mediante la cual revocó parcialmente el Artículo 1 de la resolución No. **30333**, en el sentido de indicar que el titular de la patente es la sociedad **MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC.**

Pese a lo anterior, detectamos que el **CERTIFICADO (DIPLOMA) No. 2019**, presenta el siguiente error:

- Creación denominada: SÍNTESIS DE COMPUESTOS DE ÉSTER Y ÁCIDO BÓRICO, tal y como se solicitó el 27 de octubre de 2006, cuando debe ser: **SÍNTESIS DE ÉSTERES BÓRICOS SIN NECESIDAD DE CONDICIONES ANHIDRAS PARA SU SÍNTESIS**, conforme la Resolución No. **30333** del 31 de mayo de 2011.

II. PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, atentamente solicito a su Despacho que con fundamento en los hechos antes descritos, se sirva expedir nuevamente el

CERTIFICADO (DIPLOMA) No. 2019, indicando correctamente el nombre de la invención que se pretende proteger.

III. ANEXOS

- 3.1 Documento de poder otorgado por la sociedad **MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC.**, al Dr. Luis Patiño Leyva.
- 3.2 Sustitución de poder del Dr. Luis Patiño Leyva a favor del Dr. Mauricio Patiño Bonnet.
- 3.3 Copia de la Resolución No. **30333** de fecha 31 de mayo de 2011, mediante la cual la Superintendencia de Industria y Comercio resolvió otorgar la patente de invención **SÍNTESIS DE ÉSTERES BÓRICOS SIN NECESIDAD DE CONDICIONES ANHIDRAS PARA SU SINTESIS**.
- 3.4 Original del **CERTIFICADO (DIPLOMA) No. 2019**.

IV. NOTIFICACIONES

Seré notificado en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 9 # 74-08, Oficina 305, en la Ciudad de Bogotá D.C.

Señor Jefe de la Dirección de Nuevas Creaciones,


MAURICIO PATIÑO BONNET
C.C. 11.342.699 de Zipaquirá
T.P. 73583

G. HOLLMANN RESTREPO
ABOGADOS LTDAG. HOLLMANN RESTREPO
ABOGADOS LTDA

The undersigned, acting on behalf of and representing of **MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC.**, domiciled in Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos, hereby appoint(s) **LUIS PATIÑO LEYVA** and/or **GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO** and/or, domiciled in Bogotá D.C., Republic of Colombia, as our true and legal attorney with the necessary powers:

1) To apply to the administrative, judicial and police authorities of the Republic of Colombia, in any instance or appeal, for obtaining registration of patents, utility models, industrial designs and models, commercial engravings and names, trademarks, slogans, health licenses, copyrights and domain names as well as their assignments, extensions, renewals and changes of name; 2) To prepare, apply for, obtain, execute and register contracts, licenses, authorizations and registrations of any kind; 3) To intervene as plaintiff or defendant, in any instance or appeal, before any judge, court, tribunal, corporation, public officer or authority in any judicial, administrative or police action, such as: action dealing with commercial engravings and names; oppositions against trademark registrations; caducity and nullity actions; recovery actions, actions arising from obtainment and working of license agreements; actions dealing with unfair competition; criminal actions; actions claiming indemnity for damages, complaints or remarks on all sort of industrial property matters; the performance of precautionary measures, and in any other similar action, measure or appeal related to intellectual property matters.

To this effect, I (we) hereby authorize him to file applications, make descriptions, protests, amendments, declarations, oppositions, cancellations, appeals and claims; to pay taxes, quotas and liens as provided by law; to waive or abandon granted rights or rights in process of being granted, to receive all kind of documents and securities; to issue the respective releases and, in general, to take, before said authorities, pertinent steps to the above mentioned purposes and take all measures they may deem advisable to protect my (our) interests, with all other necessary legal faculties, and I (we) hereby declare as good and valid whatever the attorneys should do to my (our) benefit.

This power comprises the authority to ratify or confirm on my (our) behalf any action, as well as the faculty of receiving, desisting, transacting, compromising, substituting and revoking substitutions, taking notifications, and appointing judicial or extra-judicial attorneys.

Signed in on this 6th day of December, 2005
Cambridge, MA, U.S.A.

Millennium Pharmaceuticals, Inc.

BY: Ian R. Silverman
Ian R. Silverman, Associate General Counsel

Yo (nosotros), obrando en nombre propio y representación de, con domicilio en nombre(amos): **LUIS PATIÑO LEYVA y/o GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO**, con domicilio en Bogotá D.C., República de Colombia, apoderado verdadero y legal, con poder especial, amplio y suficiente:

1) Para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, registro de marcas, registro de lemas comerciales, depósito de nombres y enseñanzas comerciales, registros sanitarios, derechos de autor y nombres de dominio así como sus traspasos, prórrogas, renovaciones y cambios de nombre; 2) Elaborar, tramitar, solicitar, obtener, realizar, ejecutar y registrar contratos, licencias, autorizaciones y registros de cualesquiera clases; 3) Intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso y ante cualquier juez, entidad, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía, tales como acciones derivadas de nombre o enseña comerciales; acciones reivindicatorias; acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal, demandas penales y civiles; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos, u observaciones a cualquier asunto sobre propiedad intelectual; al ejercicio de medidas cautelares y cualesquiera otras acciones, medidas o recursos similares relacionados con la propiedad intelectual.

A este efecto, lo facultamos para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la Ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores dando al descargo respectivo, y en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de mis (nuestros) intereses, con todas las facultades necesarias, y por este documento desde ahora declaro(amos) válido y bueno todo cuanto los apoderados hicieren en mi (nuestro) beneficio.

Este poder comprende la facultad de ratificar, o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado, así como la facultad de recibir, desistir, transigir, comprometer, sustituir y revocar substitutions, recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Firmado en el de de

CERTIFICATION
COMPANIES

The undersigned Diana E. Gentile certifies: that the preceding signature(s) reading Sam R. Silberman is (are) authentic; that the signer(s) at present fill(s) the position of Assistant General of Millenium Pharmaceuticals, Inc., that he (they) is (are) empowered to grant this power; and that said company exists, accomplishes its social object and is organized in Cambridge, MA in accordance with the Laws of Delaware.

All the foregoing facts are known to me due to my having examined the respective documents to which I attest.

Signed in Cambridge, MA on this 6th day of December of 2005

Diana E. Gentile

CERTIFICACIÓN
SOCIEDADES

El(la) infrascrito(a) _____ certifica: que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n) _____ es (son) auténtica(s); que el (los) signatario(s) desempeña(n) actualmente el cargo(s) de _____ de _____; que tiene(n) facultad para otorgar este poder; y que dicha compañía existe, cumple su objeto social y está organizada en _____ conforme a las Leyes de _____. Todos los hechos anteriores le constan, por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

Firmado en _____ el _____ de _____ de _____



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. *District of Columbia*
United States of America
2. This public document has been signed by ALBERT L. THEMES
NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA
3. acting in the capacity of _____
4. bears the seal/stamp of ALBERT L. THEMES, NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE
DISTRICT OF COLUMBIA

CERTIFIED

5. at Washington, D.C.
12TH DECEMBER 2005
6. the _____ day of _____
7. by *Secretary of the District of Columbia*
8. No. 149773
9. Seal/Stamp



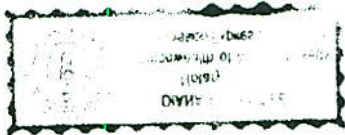
86-P0138

10. Signature

Patricia Elwood
Patricia Elwood (Interim)

ALBERT L THEMES
NOTARY PUBLIC DISTRICT OF COLUMBIA
My Commission Expires 10/14/2009

I HEREBY CERTIFY THAT THIS
IS THE ORIGINAL DOCUMENT
SIGNED BY SAMUEL K. 12.8.05
Subscribed and sworn to before me, in my presence, this
8 day of 12, 2005, a Notary Public
In and for the District of Columbia
Notary Public
My Commission Expires 10/14/2009



Traducción Oficial del Inglés de los sellos, las autenticaciones y la apostilla adjuntas al poder que la compañía MILLENIUM PHARMACEUTICALS INC. domiciliada en Cambridge, Massachussets, Estados Unidos de América, otorga a Luis Patiño Leyva y/o Gustavo Hollmann Restrepo.

[Sello:] DIANA E. GENTILE
Notaria Pública
Estado de Massachussets
Mi comisión expira Octubre 27/2006

CERTIFICO MEDIANTE LA PRESENTE QUE
ESTE ES EL DOCUMENTO ORIGINAL
SAMI SWANEK 12.8.05

Suscrito y juramentado en mi presencia, el
día de hoy 8 de Diciembre de 2005, un
Notario Público en y para Washington D.C.

ALBERT L. THEMES
NOTARIO PUBLICO DISTRITO DE COLUMBIA
Mi comisión expira 6/14/2009
(Firma y Sello Oficial)

----- (continúa en la 2ª página) -----

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. Distrito de Columbia, Estados Unidos de América
Este documento público
2. Ha sido firmado por: ALBERT L. THEMES
3. En su calidad de: NOTARIO PUBLICO EN Y PARA EL
DISTRITO DE COLUMBIA
4. Y lleva el sello oficial: DE NOTARIO PUBLICO EN Y PARA
EL DISTRITO DE COLUMBIA

CERTIFICADO

5. En: Washington D.C.
6. El día: 12 DE DICIEMBRE DE 2005
7. Por: El Secretario del Distrito de Columbia
8. Bajo el No. 149773
9. Sello: SECRETARÍA DISTRITO DE COLUMBIA
10. Firma: Patricia Elwood (Interina)

M. Méndez S.
JOSE MIGUEL MENDEZ

Traductor Oficial

Reg. 911 de Mayo 1955 MINJUSTICIA

7

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS

E. S. D.

SUSTITUCIÓN DE PODER

Ref: CORRECCIÓN CERTIFICADO (DIPLOMA) No. 2019

Patente de Invención: SÍNTESIS DE ÉSTERES BÓRICOS SIN
NECESIDAD DE CONDICIONES ANHIDRAS PARA SU SÍNTESIS

Radicación: 06109669

Certificado: 2019

Solicitante: MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC.

Yo, **LUIS PATIÑO LEYVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 2698, atentamente manifiesto a usted, que sustituyo el poder que me ha sido conferido, en la persona del doctor **MAURICIO PATIÑO BONNET**, domiciliado en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 73583, con las mismas facultades con que me fue otorgado para este caso.

Señor Superintendente,


LUIS PATIÑO LEYVA
C.C. No. 2.930.616 de Bogotá
T.P. No. 2698

Acepto la sustitución,

MAURICIO PATIÑO BONNET
C.C. No. 11.342.699 de Zipaquirá
T.P. No. 73583

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **30333**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO **2019**

Rad. PCT/ 06-109669

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de octubre de 2006 con el N° 06-109669-00000-0000, el doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Millenium Pharmaceuticals, Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SÍNTESIS DE COMPUESTOS DE ÉSTER Y ÁCIDO BÓRICO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2005/009774 de fecha 24 de marzo de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00458 y notificado por fijación en lista el 07 de enero de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 473 a 478 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-109669-00009-0000 del 25 de marzo de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 29 (Fls. 486 a 491) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 29 contenidas en los folios 486 a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **E30333**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

2019

Rad. PCT/ 06-109669

491, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "SÍNTESIS DE ÉSTERES BÓRICOS SIN NECESIDAD DE CONDICIONES ANHIDRAS PARA SU SÍNTESIS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" SÍNTESIS DE ÉSTERES BÓRICOS SIN NECESIDAD DE CONDICIONES ANHIDRAS PARA SU SÍNTESIS "

Clasificación IPC: C 07 F 5/02.

Reivindicaciones: 1 a 29 **Folios:** 486 a 491.

Titular: MILLENIUM PHARMACEUTICALS, INC.

Domicilio: Cambridge, Massachussets, Estados Unidos de América.

Inventores: Fraser Pickersgill I., John Bishop, Christoph Koellner, Jean-Marc Gomez, Achim Geiser, Robert Hett, Vince Ammoscato, Stephen Munk, Young Lo, Fang-Ting Chui y Vithalanand R. Kulkarni.

Prioridad N°: 60/557,535 **Fecha:** 30 de marzo de 2004 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2005/009774 **Fecha:** 24 de marzo de 2005

Vigente desde: 24 de marzo de 2005 **Hasta:** 24 de marzo de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30333
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 2019

Rad. PCT/ 06-109669

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Millenium Pharmaceuticals, Inc, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAYO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94 A N° 7 A - 09.
Bogotá D.C.

202021

República de Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Millennium Pharmaceuticals, Inc.

Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América



A la Creación denominada:

"Síntesis de compuestos de éster y ácido bórico"

Inventor(es):

Fraser Pickersgill I, John F Bishop, Christoph Koellner, Jean-Marc Gomez, Achim Gaiser, Robert Holt, Vince Ammoscato, Stephen Munk, Young L, Fung-Sing Chui, Dithalanand R. Kulkarni

Certificado No. 2019

Solicitud Internacional No. PCT/US2005/003774

Clasificación Internacional C7F 5/2

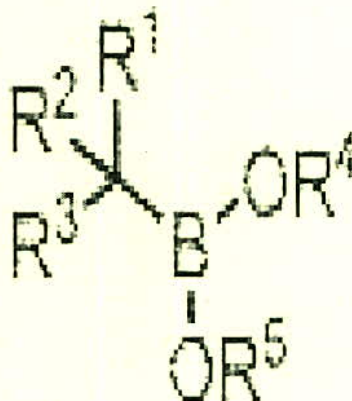
de Patentes

29 Reivindicaciones

Vigente Desde: 24/03/2005

Hasta: 24/03/2025

Prioridad No. US 60/557.535 30/03/2001



Que la solicitud de Patente de Invención No. 6119669 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes. Resolución No. 20132 de 2013, en testimonio de ello se otorga la forma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

